

Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; o bien impugnarla ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En caso que no se resuelva en dicho plazo, se considerará que la resolución es denegatoria. Contra la resolución de recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Una vez interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Transcurrido el plazo para interponer recurso de reposición, únicamente se podrá interponer recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

13/07/2023 LA DIRECTORA DEL AREA DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA. María del Carmen Lobato Diaz. Firmado. N° 99.337

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

En aplicación del artículo 13 del RD Ley 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y del 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que con fecha 03 de julio de 2023, se ha dictado el siguiente Decreto 2023/3454 por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz al objeto de realizar el nombramiento de funcionarios/as eventuales:

PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL	CARGO	IMPORTE ANUAL (EN 14 PAGAS)
Sebastián Ruiz Sánchez	Asesor/a Coordinador/a Áreas	52.000,00 €
MaríaLuisa Torralba Pinero	Asesor/a Grupo PSOE	42.200,00 €
Julio Camacho Marente	Asesor/a Grupo Adelante Izq. Gaditana	42.200,00 €
María José Suazo Marchena	Secretaria Grupo PSOE	28.000,00 €
Sara Alvarez Pérez	Secretaría Grupo Adelante Izq. Gaditana	28.000,00 €

6/7/23. EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL. POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL, Firmado.

N° 96.268

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA SELECCIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE VARIAS PLAZAS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto núm. 2023-3577, de 20 de junio, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, para la selección, en turno libre, como personal laboral fijo, de las plazas que se indican a continuación, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Rota:

D.A. 8ª Ley 20/2021 (Sistema de selección de concurso de méritos)

Referencia	Denominación	Grupo	Nº Vacantes
c.5	Patrón de embarcación fijo discontinuo.	IV/C2	8
c.6	Socorristas acuáticos fijos discontinuos.	IV/C2	29
c.7	Socorristas atención personas con movilidad reducida fijos discontinuos	IV/C2	17
c.8	Socorristas gestión y dirección puestos de socorro fijos discontinuos.	IV/C2	4
c.9	Monitores de vela fijos discontinuos.	IV/C2	5

Asimismo, se ordena la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad a lo establecido en la Base Quinta, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, estará publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, así como en la página web municipal.

Lo que dispongo que se haga público, para general conocimiento, en la Villa de Rota (Cádiz), 4/07/23. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: MARIA ANTONIA FRAILE MARTIN

N° 96.327

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Se hace público que por el Pleno de fecha 6 de julio de 2023 se ha resuelto lo siguiente:

“D. JAVIER PIZARRORUIZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, propone el siguiente ACUERDO:

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

La percepción de dichas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Estos miembros electivos no pueden percibir asistencias por su concurrencia a los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte (artículo 75.3), pero sí tienen derecho a las indemnizaciones que correspondan por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo (desplazamientos, alojamiento, manutención...) según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno de la Corporación (art. 75.4).

Siendo potestad de esta Alcaldía la autoorganización de la Corporación Municipal, y determinar las dedicaciones exclusivas y parciales.

Por todo ello, considerando que la presente propuesta no supera las limitaciones establecidas en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según las cuantías previstas para el presente ejercicio en el artículo 18 del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y de conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, corresponde al Pleno a propuesta de la Presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto, la determinación global de la relación de cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Establecer para el mandato corporativo que ahora comienza el cargo de ALCALDÍA a desempeñar mediante DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

SEGUNDO. Establecer para el mandato corporativo que ahora comienza los siguientes cargos de Tenencias de Alcaldía a desempeñar mediante DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.

- TERCER TENIENTE DE ALCALDE

TERCERO. Establecer para el mandato corporativo que ahora comienza los siguientes cargos de Tenencias de Alcaldía a desempeñar mediante DEDICACIÓN PARCIAL:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

CUARTO. Establecer como retribuciones brutas anuales para el desempeño de cada uno de los siguientes cargos:

- ALCALDÍA, en régimen de Dedicación Exclusiva: 52.272,50 € brutos anuales distribuidos en 14 mensualidades. La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes. Igualmente, será incompatible con las indemnizaciones por la asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, en régimen de Dedicación Parcial al 75 %: 39.204,38 € brutos anuales distribuidos en 14 mensualidades. La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento del 75% de la jornada habitual, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retribuidas en los términos previstos en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previa aprobación por el Pleno, en su caso, de la correspondiente compatibilidad.

- SEGUNDO Y TERCER TENIENTE DE ALCALDE, en régimen de Dedicación Exclusiva: 37.660,00 € brutos anuales distribuidos en 14 mensualidades. La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes. Igualmente, será incompatible con las indemnizaciones por la asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Dichas retribuciones serán de aplicación el mismo día de la adopción del presente acuerdo y estarán sujetas a todas las subidas salariales de aplicación a los empleados públicos previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO. Establecer los siguientes cargos de CONCEJALES a desempeñar mediante DEDICACIÓN PARCIAL:

- Dª MARIA DEL MAR BARRANCO GARCÍA

- Dª MARIA ANTONIA PUERTA RAMOS

- D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SANCHEZ

- Dª SANDRA JIMÉNEZ MACHO

- D. JUAN GABRIEL PAYE GARCÍA

Las retribuciones brutas anuales para el desempeño de cada uno de los cargos de Concejal en régimen de DEDICACIÓN PARCIAL serán de 5.607,14 € brutos anuales distribuidos en 14 mensualidades, con 5 horas y 35 minutos semanales.

Dichas retribuciones y dedicaciones serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2024 y estarán sujetas a todas las subidas salariales de aplicación a los